

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, la demandante Laura Cárdenas, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por desistimiento expreso de las pretensiones (Cfr. Archivo 3° y 4°). A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 8 de noviembre de dos mil veintitrés

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01453

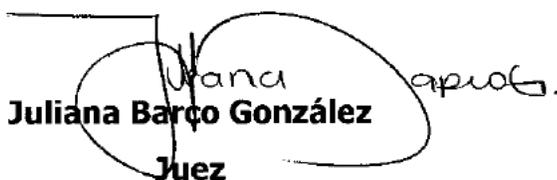
Asunto: acepta desistimiento expreso de las pretensiones.

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado aceptará el desistimiento parcial de las pretensiones en relación con la demandante Laura Cárdenas. No obstante, ateniendo a que la demanda también se formuló por Sebastián Jaramillo y que la causa del desistimiento es el pago total de la obligación, el Juzgado

Resuelve:

- 1.** Aceptar el desistimiento parcial de las pretensiones en relación con la demandante Laura Cárdenas, por desistimiento expreso de las pretensiones.
- 2.** Previo a realizar el estudio de admisibilidad pertinente, se requiere al señor Sebastián Jaramillo para que en el término de **tres (3) días** informe si también desiste de las pretensiones, so pena de proceder con el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 de noviembre de

2023, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894887d5ac058a415741e6ce2b27b93fbb7fba78281a19f137b4c655d3428cd2**

Documento generado en 08/11/2023 10:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>